

**RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 21 DE AGOSTO DE 2024 (BOJA NÚMERO 167, DE 28 DE AGOSTO), AL AMPARO DE LA ORDEN DE 11 DE MARZO DE 2024 (BOJA NÚMERO 56, DE 20 DE MARZO)**

Examinadas las solicitudes de ayudas que concurren en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado por Resolución de 21 de agosto de 2024 (Boja número 167, de 28 de agosto) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, al amparo de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de obras audiovisuales en Andalucía, se constatan los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Resolución de 21 de agosto de 2024 (Boja número 167, de 28 de agosto) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia), se convoca para el ejercicio 2024, el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía, al amparo de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones referidas, siendo objeto de corrección de errores con fecha 20 de junio de 2024 (Boja número 119, de 20 de junio).

**SEGUNDO.-** El 27 de septiembre de 2024, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía en la convocatoria de 2024.

El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación el día 30 de septiembre en la página web de la Agencia, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html>, y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25603.html>, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo) y en el apartado noveno de la Resolución de 21 de agosto de 2024 (Boja número 167, de 28 de agosto), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** El 7 de octubre de 2024, se dicta Resolución por la Gerencia de la Agencia mediante la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia y en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25603.html>, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes concurrentes. Dicho acto fue publicado en los medios citados el día 14 de octubre de 2024.

**CUARTO.-** Finalizado el plazo de subsanación, se dicta el 18 de octubre de 2024 Resolución por la que se declaran desistidos de sus solicitudes a aquellas personas o entidades solicitantes que no habían cumplimentado el trámite en tiempo y/o forma, ordenándose al mismo tiempo el archivo de las mismas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	18/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSG7U52Q7YTQ7X3BA8DVTXDSWU	PÁG. 1/12	



Dicha Resolución fue publicada en la web de la Agencia y en el catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía ese mismo día.

**QUINTO.-** El 21 de octubre de 2024 se reúne la Comisión de Evaluación a fin de evaluar 89 de los proyectos concurrentes a la convocatoria que nos ocupa y emitir la correspondiente Acta de Evaluación.

Tal y como recoge el Acta de 23 de octubre de 2024, con carácter previo a la celebración de la Comisión de evaluación, concretamente el 18 de octubre de 2024, se reúnen los vocales designados para componer el órgano colegiado, con la finalidad de exponer sus puntuaciones y llevar a cabo una puesta en común sobre los proyectos concurrentes, tomando de manera consensuada la decisión de no evaluar el subcriterio indicado en el apartado “Memoria de guion y producción y sinopsis argumental y tratamiento”, criterio al que correspondía un máximo de 5 puntos en su valoración.

Los vocales consideraron que, al ser la memoria de guion un documento opcional para los proyectos de documentales, éstos se verían afectados negativamente, al obtener por ello una menor puntuación respecto al resto de proyectos. Es por ello que, para evitar esta situación y fomentar la igualdad de todos los proyectos concurrentes, la Sinopsis argumental, el Tratamiento, la Escaleta y el Guion, fueron valorados en el criterio relativo a la “Calidad de proyecto de guion”.

Como consecuencia de esta decisión adoptada por la Comisión en calidad de Órgano Colegiado que actúa de forma independiente, la puntuación máxima que un proyecto podría obtener pasaría de 100 a 95 puntos, por lo tanto, para poder obtener la condición de beneficiario, los proyectos deberían tener como mínimo una puntuación total de 61,75 puntos en vez de 65 puntos como establece la citada Orden reguladora.

Tras aplicar a cada proyecto concurrente los criterios de valoración, se comprueba que no se produce ningún supuesto de empate, entre todos aquellos proyectos que han superado la puntuación de 61,75 y por lo tanto, podrían adquirir la condición de beneficiario. En este sentido, no es necesario aplicar el criterio de desempate establecido en el 12.b) del Cuadro Resumen de la mencionada Orden.

Entre los proyectos que no han alcanzado la puntuación de 61,75 se han dado casos de empate, por lo que se han ordenado en la prelación aplicando lo establecido en el citado artículo 12.b).

La puntuación total obtenida por cada uno de los proyectos, tras la aplicación a los mismos de los criterios de valoración, determina su posición en el orden de prelación que se fija en el Acta de evaluación constatándose asimismo que veintiocho proyectos superan la puntuación de 61,75, mientras que el resto, en concreto, 61 de los proyectos valorados, no han alcanzado la puntuación mínima exigida.

**SEXTO.-** En atención al Acta de Evaluación emitida por la Comisión de Evaluación y de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la presente convocatoria, el 25 de octubre de 2024, se dicta por la Gerencia de la Agencia, Propuesta Provisional de la Resolución, que fue notificada a las personas y entidades interesadas mediante su publicación ese mismo día en la página web de la Agencia, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html> y con carácter adicional en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25603.html>.

En dicha Propuesta Provisional se concede un plazo de diez días hábiles a los solicitantes propuestos como beneficiarios provisionales y a los primeros cinco suplentes, según el orden de prelación establecido en el

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	18/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSG7U52Q7YTQ7X3BA8DVTXDSWU	PÁG. 2/12	



Anexo II de dicha Propuesta, para que cumplimenten el correspondiente trámite de audiencia previsto en el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo).

**SÉPTIMO.-** Entre la documentación aportada y las alegaciones vertidas por las personas y entidades que debían cumplimentar el trámite de audiencia, merecen ser objeto de especial atención las alegaciones formuladas por las siguientes entidades:

-DES/24/074 FERDYDURKE FILMS, S.L. (Anochece): El 30 de octubre de 2024, a través de la Ventanilla Electrónica de Tramitación, la entidad que figuraba en la Propuesta de Provisional de Resolución de 25 de octubre de 2024 dentro del Anexo III (personas y entidades que no alcanzan la puntuación mínima exigida), presenta escrito por el que alega lo siguiente: “ Sean, por favor, aclarados algunos de los criterios de valoración que justifican esas puntuaciones en virtud a las siguientes evaluaciones:

\* *Calidad del guión (11/25): nos sorprende una nota de suspenso en un guion escrito por un guionista de acreditada solvencia (de hecho, su puntuación en ese apartado es de 5/5) y que ha recibido enorme interés de todo tipo de agentes que han podido leerlo hasta la fecha (Movistar, TVE, el American Film Market - en donde está seleccionado estos mismos días-, entre otros). De hecho, la nota en “Interés del proyecto” es también muy alta (10/12) con lo que nos resulta un tanto contradictoria la calificación del guion y nos gustaría saber cuáles son los elementos que hacen que no tenga calidad suficiente para llegar siquiera a la mitad de la puntuación máxima con el fin de solventarlo en próximas versiones.*

\* *Trayectoria de la entidad solicitante (10/15): Ferdydurke Films ha demostrado más que ampliamente su trayectoria desde que fue fundada. Sus producciones has competido en festivales tan prestigiosos como San Sebastián, Toronto, Locarno, etc y todos sus títulos han obtenido una altísima evaluación crítica. Sin ir más lejos, el último largometraje estrenado del director de “Anochece”, Fernando Franco, “La consagración de la Primavera” fue el que tuvo la mayor puntuación del voto de la crítica internacional en la Sección Oficial de San Sebastián. Por otro lado, concurre en coproducción con La Terraza, cuya última producción, “Segundo Premio”, también ha tenido buenísimas críticas, además de ser la seleccionada para representar a España en los Oscar. Nos gustaría, por tanto, saber qué necesitaría la productora para poder tener más puntuación en este apartado de cara a futuras presentaciones a esta u otras ayudas.*

*En el caso de que estas valoraciones (o cualquier otra en alguno de los apartados evaluables) obedezcan a un error humano y/o tipográfico, como nos ha sucedido previamente en alguna resolución del ICAA de la que esta Agencia tiene constancia, solicitamos que sea corregida convenientemente”.*

-DES/24/058 RAKIA FILMS PRODUCCIONES, S.L (Refugio): El 5 de noviembre de 2024, a través de la Ventanilla Electrónica de Tramitación, la entidad que figuraba en la Propuesta de Provisional de Resolución de 25 de octubre de 2024 dentro del Anexo III (personas y entidades que no alcanzan la puntuación mínima exigida), presenta escrito por el que alega lo siguiente: “Creemos que la puntuación resultante de la valoración subjetiva del guion y el proyecto presentado no se ajusta a estándares profesionales y solicitamos una revisión. Nuestro proyecto, además de haber resultado elegido por el comité de RTVA, conformado por profesionales del sector audiovisual, ha pasado por el asesoramiento y valoración de profesionales de reconocido prestigio como Pablo Berger (ganador de varios premios Goya) y los comités de la Residencia de Cine de Extremadura y del programa NEXT GEN FILM LAB de EGEDA. Según la puntuación obtenida, nuestro guion y proyecto ni siquiera alcanzarían el “aprobado”, lo cual nos lleva a pensar que hay algún error de partida. Entendemos que nuestra alegación parte de una evidencia complicada: el 95% de la valoración está sometida al criterio subjetivo de los técnicos de la Junta de Andalucía que forman el comité.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	18/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSG7U52Q7YTQ7X3BA8DVTXDSWU	PÁG. 3/12	



Junta de Andalucía

Por eso, y vistos los resultados de la propuesta provisional, demandamos mayor concreción y transparencia en los criterios de valoración por los que un proyecto como el nuestro resulta tan menospreciado en relación a otros”.

**OCTAVO.-** El apartado 2.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la presente convocatoria se contempla la posibilidad de reformular la solicitud de subvención, cuando el importe de la subvención propuesta con carácter provisional sea inferior al que figura en la respectiva solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, existe constancia de que tal facultad ha sido ejercida, durante el trámite de audiencia, por los solicitantes propuestos como beneficiarios provisionales o suplentes que figuran a continuación:

- DES/24/002 MALAS COMPAÑIAS PC, S.L. (*Entropía*)
- DES/24/005 COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL SINGULARES, S.L. (*Acuérdate de mí*)
- DES/24/009 LA LOMA BLANCA PC, S.L. (*Brando*)
- DES/24/015 SARAO FILMS, S.L. (*Dorantes. Piano y aparte*)
- DES/24/031 ENCIENDE TV, S.L. (*Plus Ultra*)
- DES/24/040 PROYECTOS AUDIOVISUALES, ARQUEOLÓGICOS Y MULTIMEDIA, MLK, S.L. (*Luz en la oscuridad*)
- DES/24/066 ENCIENDE TV, S.L. (*Pendaripen*)
- DES/24/069 MAGNÉTIKA PRODUCCIONES, S.L. (*1812. Cádiz*)
- DES/24/078 PECADO FILMS, S.L. (*Tremendas*)
- DES/24/086 CAPITÁN ARAÑA, S.L. (*Strange Family*)
- DES/24/094 ROKYN ANIMATION, S.L. (*Mi amigo Maravilla*)
- DES/24/095 LA FILMAHORA RD, S.L. (*La cuarta edad*)
- DES/24/102 MUNDOFICCIÓN PRODUCCIONES, S.L. (*El mundo es nuestro 2*)
- DES/24/113 ÍNSULA SUR, S.C.A. (*Espárrago Rock*)
- DES/24/118 TAL Y CUAL PRODUCCIONES, S.L. (*El Galeón de Manila*)
- DES/24/027 SARAO FILMS, S.L. (*Nadie miraba*)
- DES/24/053 MAGNÉTIKA PRODUCCIONES, S.L. (*El Palmar*)
- DES/24/087 TARKEMOTO, S.L. (*Doñana, los señores del agua*)

**NOVENO.-** Mediante Resolución de 29 de octubre de 2024, publicada en la web de la Agencia y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía con fecha 11 de noviembre de 2024, se declara finalizado el trámite de audiencia concedido a las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía en la convocatoria 2024.

**DÉCIMO.-** El presupuesto existente para atender a las solicitudes de subvención valoradas favorablemente con cargo a la aplicación presupuestaria 1651010000 G/45E/47001/00 01 es de 515.000,00 euros. Dado que el montante total de los importes solicitados es superior al presupuesto asignado se aplica la regla del prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades propuestas finalmente como beneficiarias conforme a la puntuación obtenida.

En este sentido, en la Propuesta Provisional de Resolución de 25 de octubre de 2024, figuraban 18 beneficiarios provisionales, los cuáles han cumplimentado adecuadamente el trámite de audiencia, por lo que adquieren la condición de beneficiarios definitivos.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	18/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSG7U52Q7YTQ7X3BA8DVTXDSWU	PÁG. 4/12





Realizado el reparto de importes concedidos, aceptados los presupuestos reformulados, se produce un sobrante por importe de 1,84 euros. Se procede al reparto de dicho importe entre las entidades beneficiarias cuyo importe de subvención concedido, no supera el 40% del presupuesto de la entidad solicitante.

**UNDÉCIMO.-** Dado el carácter estimativo del reparto inicialmente establecido por la Resolución de 21 de agosto de 2024 por las que se convocan las presentes subvenciones y teniendo en cuenta la secuencia de pago establecida en las bases reguladoras, así como el desarrollo previsto en los proyectos a subvencionar, con la finalidad de aplicar las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio 2025, y para que no quede crédito presupuestario sin ejecutar en dicho ejercicio, en aras a atender de manera objetiva y transparente al interés general y dar cumplimiento al principio de eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos, se hace necesario proceder a un reajuste del reparto por anualidades del crédito asignado a la convocatoria que nos ocupa.

Consecuencia de ello, con fecha 7 de noviembre de 2024 (publicada en el Boja número 222, de 14 de octubre de 2024) se dicta por la Dirección de la Agencia, Resolución por la que se reajustan las anualidades del crédito asignado a la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía, quedando los importes por anualidades de la siguiente manera:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	2024	2026	DOTACIÓN TOTAL
Subvenciones al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales	257.500,00 €	257.500,00 €	515.000,00 €

**DUODÉCIMO.-** Con fecha 13 de noviembre de 2024 se dicta por la Gerencia de la Agencia, Propuesta Definitiva de Resolución que es elevada al órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente Resolución, en ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (Boja número 53, de 18 de marzo), de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en atención al apartado 13 del Cuadro Resumen de la 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía.

**SEGUNDO.-** En relación al contenido y motivación que ha de tener la Resolución que pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía en la convocatoria 2024, es menester atender a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al artículo 25 de la Ley

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	18/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSG7U52Q7YTQ7X3BA8DVTXDSWU	PÁG. 5/12	



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los artículos 62 y 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 19 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo).

**TERCERO.-** Reunida la Comisión de Evaluación el 21 de octubre de 2024, se efectuaron las correspondientes evaluaciones previas, consistentes en el análisis y valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el las bases reguladoras y teniendo en cuenta lo indicado al respecto en dicha comisión, con el fin de establecer una prelación entre las mismas, emitiéndose el correspondiente Acta de evaluación con fecha 23 de octubre de 2024, incluyendo el orden de preferencia de cada solicitud.

Asimismo, respecto al resultado de la valoración practicada, se considera que los proyectos seleccionados se ajustan de manera más adecuada a los criterios de selección y por ello, en consecuencia, pueden contribuir al cumplimiento de la finalidad que se persigue con la convocatoria que nos ocupa, que es promover el desarrollo de proyectos de obras audiovisuales, y de esta forma contribuir al impulso, desarrollo y consolidación de las industrias que conforman el sector cinematográfico y audiovisual de Andalucía.

**CUARTO.-** Dictada y notificada, mediante su publicación en la web de la Agencia y en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, la Propuesta Provisional de Resolución de 25 de octubre de 2024 y la Resolución de 29 de octubre de 2024 por la que se cierra el trámite de audiencia concedido, pu, se ha comprobado la documentación aportada por los interesados durante el mismo, tanto de los requisitos para obtener la condición de beneficiario como la referida a los criterios de valoración, se han analizado las reformulaciones practicadas, en orden a ajustar los compromisos a la subvención otorgable.

**QUINTO.-** Se indica que, revisada la documentación aportada por las entidades propuestas como beneficiarias provisionales, se pone de manifiesto que todas ellas han cumplimentado el trámite adecuadamente.

**SEXTO.-** En relación con los solicitantes que formulan alegaciones y presentan documentación en el trámite de audiencia, aludidos en el antecedente de hecho séptimo de la presente propuesta, tras el examen y evaluación de las mismas por los técnicos competentes y emitido informe al respecto, tenemos que aducir:

-Respecto a la entidad FERDYDURKE FILMS, S.L. (*Anochece*), se informa que los vocales designados para formar parte de la Comisión de Valoración, actúan como un órgano soberano y sus decisiones son irrevocables. Por otro lado, las deliberaciones de la Comisión han tenido en todo momento las pautas indicadas en las bases reguladoras para cada criterio, no siendo transcritas las mismas en el Acta, de acuerdo con la legislación vigente, por lo que la puntuación que se otorga por la trayectoria, se ciñe exclusivamente a la entidad que solicita la subvención, tal y como establece la propia norma reguladora.

Siempre desde el respeto y admiración que todas las personas y entidades solicitantes se merecen, se recuerda que estas subvenciones se otorgan a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, comparando las distintas solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 12 del Cuadro Resumen de la Orden reguladora. En consecuencia, y de acuerdo con lo aquí expuesto, no procede una nueva evaluación de los criterios evacuados por la Comisión de Valoración, no existiendo error en las puntuaciones otorgadas, tal y como la entidad sugiere.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	18/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSG7U52Q7YTQ7X3BA8DVTXDSWU	PÁG. 6/12	



-Respecto a la entidad RAKIA FILMS PRODUCCIONES, S.L. (Refugio), se informa que la Comisión de Valoración, se compone de personal técnico adscrito a la Consejería de Cultura y Deporte, atendiendo a lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, el cuál establece que los vocales de la Comisión serán designados de la siguiente manera: *“Cuatro personas designadas por la persona titular del órgano directivo central competente en materia de cinematografía y artes audiovisuales designadas entre el personal técnico y/o empleado público de la Consejería competente en materia de cultura”*. Por su parte, el artículo 32 de la Ley 6/2018, de 9 de julio, del Cine de Andalucía, publicada en el BOE número 186, de 2 de agosto de 2018, referente a la formación de Comisiones Evaluadoras, establece lo siguiente: *“1. Reglamentariamente se regularán las comisiones de evaluación de los proyectos o acciones susceptibles de financiación, que podrán estar compuestas por personal técnico y/o empleado público de la Consejería competente en materia de cultura, pudiendo establecerse mecanismos de evaluación profesional, que podrán incluir la participación consultiva, sobre la baremación de proyectos, de personas expertas, nacionales o extranjeras, adaptados a la naturaleza de la medida de fomento de que se trate, seleccionadas con criterios objetivos, que deberán ser en todo caso motivados mediante informe. En todo caso, la evaluación profesional responderá a criterios de capacidad, objetividad y transparencia.*

*2. Las Comisiones de Evaluación de los proyectos y acciones susceptibles de financiación podrán estar compuestas por personal técnico y/o empleado público de la Consejería competente en materia de cultura, todo ello de conformidad con las bases reguladoras de cada orden de ayudas, así como en la normativa vigente en materia de subvenciones. Estas comisiones de evaluación tendrán composición paritaria.*

*3. Conforme a la normativa vigente en materia de evaluación de políticas públicas en Andalucía, se realizará dicha labor con el fin de verificar la adecuación de las medidas llevadas a cabo con las previstas inicialmente en los diferentes proyectos y acciones que se encuadren en el cumplimiento de lo previsto en la presente ley”*.

En consecuencia, la Comisión de Valoración ha sido nombrada conforme a derecho, no estando incurso, ninguno de los vocales, en ninguna causa de abstención de las establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, se reitera que estas subvenciones se otorgan a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, comparando las distintas solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, y hay que tener en consideración que la Comisión de Valoración, actúa como órgano soberano independiente, siendo sus decisiones irrevocables y por supuesto, valorando cada solicitud desde el respeto que cada persona o entidad que está concurriendo, merece. No se transcriben las deliberaciones de cada uno de los vocales, para dar cumplimiento a la normativa.

Por otra parte, el mismo día que se publicó la Propuesta Provisional de Resolución de 25 de octubre de 2024, se hizo pública el Acta en el que se recoge tanto las decisiones adoptadas por la Comisión, que actúa como Órgano Colegiado, para evaluar los proyectos, así como, el detalle de puntos otorgados por proyecto y criterio dando a todas las personas y entidades reflejadas en dicha Acta, un trámite de 10 días para presentar o alegar aquello que se estime pertinente. Se evidencia por tanto, que la Agencia ha actuado durante todo el procedimiento con total transparencia y ajustándose a lo establecido tanto en la Orden de 11 de marzo de 2024, por la que se regulan en régimen de concurrencia competitiva las ayudas al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía como en la Ley 6/2018, de 9 de julio, del Cine de Andalucía.

**SÉPTIMO.-** El artículo 27 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a la reformulación de las solicitudes recoge que *“1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución*

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	18/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSG7U52Q7YTQ7X3BA8DVTXDSWU	PÁG. 7/12	



*provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.*

*(...) 3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones”.*

A mayor concreción, el artículo 17.1.b) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, (Boja número 248, de 28 de diciembre), establece dicha posibilidad siempre que se haya previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, indicándose en las mismas de esta forma.

En la presente convocatoria al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía en 2024, no todos los beneficiarios provisionales y suplentes han planteado reformulación, los que la han planteado figuran recogidos en el apartado octavo de los antecedentes de hecho. A la vista de las mismas y en ejecución de la delegación conferida mediante Acta de la Comisión de Valoración celebrada el 21 de octubre de 2024, se procede por los dos miembros designados al análisis y valoración de las reformulaciones practicadas, emitiéndose informe el 12 de noviembre de 2024, en el que se recoge que se informan favorablemente dichas reformulaciones, siendo totalmente coincidente el importe de los presupuestos reformulados presentados con el importe finalmente aceptado, teniendo en cuenta que todas ellas respetan el objeto, las condiciones y la finalidad para los que se ha propuesto la subvención, así como los criterios observados y establecidos para su valoración, a excepción, de la reformulación planteada por el beneficiario suplente SARAO FILMS, S.L. (*Nadie miraba*) que no ha sido admitida pues la reducción de presupuesto planteada, alteraba las condiciones tenidas en cuenta en la concesión. No obstante, este proyecto era suplente y dado que todos los provisionales han adquirido la condición de beneficiarios definitivos, no hubiera alcanzado la condición de beneficiario.

**OCTAVO.-** Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución de 21 de agosto de 2024 (Boja número 167, de 28 de agosto), relativo a la forma y secuencia del pago, la modalidad de pago de la subvención será mediante pago anticipado, conforme al apartado 24.a).2º. del cuadro resumen de las bases reguladoras, estableciéndose que será *“el anticipo máximo del 50% del importe de la subvención”*.

El abono de la subvención se materializará en un primer pago del 50% de la ayuda concedida, a la fecha de emisión de la resolución de concesión de la subvención, y un segundo pago por el 50% restante una vez finalizada y justificada en su totalidad la actividad subvencionada y con un cargo a la anualidad siguiente a aquella en la que se haya publicado la resolución de concesión.

A este respecto, se informa a los beneficiarios propuestos con carácter definitivo, en aras a la aceptación de la subvención propuesta, de la modificación introducida por la Disposición Final Cuarta de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, estableciéndose en el mismo que *“[...] 4. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000,00 €. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 por 100 del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.”*

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	18/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSG7U52Q7YTQ7X3BA8DVTXDSWU	PÁG. 8/12	



A la vista de lo expuesto, en atención a la Propuesta Definitiva de Resolución de la Gerencia de la Agencia de 13 de noviembre de 2024, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones referidas, ciñéndonos a las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado segundo de la Resolución de 21 de agosto de 2024 (Boja número 167, de 28 de agosto) modificada por Resolución de 7 de noviembre de 2024 (Boja número 222, de 14 de noviembre de 2024), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder las subvenciones al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía en la convocatoria 2024, a las entidades que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Denegar las subvenciones solicitadas en la presente convocatoria a las entidades relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución por falta de disponibilidad presupuestaria o por no haber cumplimentado el trámite de audiencia conforme a lo requerido.

**TERCERO.-** Desestimar las alegaciones formuladas por las entidades FERDYDURKE FILMS, S.L. (*Anochece*) y RAKIA FILMS PRODUCCIONES, S.L. (*Refugio*) por las motivaciones expuestas en el Fundamento de Derecho Sexto de la presente Resolución.

**CUARTO.-** Estimar las reformulaciones de conformidad tal y como establece el Informe emitido por las dos vocales designadas de la Comisión el 12 de noviembre de 2024, no admitiendo la reformulación solicitada por la entidad suplente SARA O FILMS, S.L. (*Nadie miraba*).

**QUINTO.-** Informar que el resto de solicitudes presentadas que no figuran en los Anexos de la presente Resolución han sido desestimadas.

**SEXTO.-** Hacer constar que la presente Resolución respeta la distribución de las disponibilidades financieras asignadas, establecidas en el apartado Segundo de la resolución de 21 de agosto de 2024 (BOJA número 167, de 28 de agosto) y en la Resolución de 7 de noviembre de 2024 (Boja número 222, de 14 de noviembre) por la que se reajustan las anualidades del crédito asignado a esta convocatoria de concesión de subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Son obligaciones de las entidades propuestas como beneficiarias definitivas las establecidas en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (Boja número 249, de 30 de diciembre) y en el apartado 23 del Cuadro Resumen de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo).

**OCTAVO.-** Hacer constar que el plazo de ejecución de la actividad subvencionada es de 18 meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva de concesión.

El plazo y forma de justificación serán los establecidos en el artículo 27 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (Boja número 249, de 30 de diciembre) y en el apartado 26 del Cuadro Resumen de la mencionada Orden de 11 de marzo de 2024. A tal fin se facilitan a los beneficiarios de las subvenciones concedidas en la convocatoria que nos ocupa, en el enlace que figura a continuación, las guías y los modelos oportunos para cumplir con esta obligación de forma adecuada y en plazo: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/aaiicc/cuentas-justificativas-de-subvenciones>.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaiicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	18/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSG7U52Q7YTQ7X3BA8DVTXDSWU	PÁG. 9/12	



Junta de Andalucía

**NOVENO.-** Hacer constar que estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Capítulo IV del presupuesto de gastos de la Agencia y se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 1651010000 G/45E/47001/00 01, con una dotación de 515.000,00 euros.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la Resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**

José Ángel Vélez González

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	18/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSG7U52Q7YTQ7X3BA8DVTXDSWU	PÁG. 10/12



## ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA, EN LA CONVOCATORIA REALIZADA POR RESOLUCIÓN DE 21 DE AGOSTO DE 2024 (BOJA NÚMERO 167, DE 28 DE AGOSTO), AL AMPARO DE LA ORDEN DE 11 DE MARZO DE 2024 (BOJA NÚMERO 56, DE 20 DE MARZO)

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO PROYECTO	NIF	NOMBRE ENTIDAD BENEFICIARIA	PROYECTO	PUNTAJACIÓN TOTAL	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SOBRE EL PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE ANUALIDAD 2024	IMPORTE ANUALIDAD 2026
S24/000818	DES/24/077	B91192112	LA CUQUETA PC, S.L	MADRID Y LAS FRONTERAS	88,05	127.940,00 €	46.340,14 €	36,22	23.170,07 €	23.170,07 €
S24/000744	DES/24/009	B04479861	LA LOMA BLANCA PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, S.L	BRANDO	84,66	114.975,00 €	44.560,13 €	38,76	22.280,07 €	22.280,06 €
S24/000859	DES/24/118	B91813709	TALYCAL PRODUCCIONES, S.L	EL GALEON DE MANILA	82,00	107.632,32 €	43.028,92 €	39,98	21.514,46 €	21.514,46 €
S24/000843	DES/24/102	B91162909	MUNDOFICION PRODUCCIONES, S.L	EL MUNDO ES NUESTRO 2	81,57	97.447,83 €	37.778,53 €	38,77	18.889,26 €	18.889,27 €
S24/000759	DES/24/024	B91397554	ARALAN FILMS, S.L	AL BORDE DEL PRECIPICIO	81,32	125.010,00 €	42.800,13 €	34,24	21.400,06 €	21.400,07 €
S24/000807	DES/24/066	B91726117	ENCINDE TELEVISION, S.L	PENDARPEN	80,97	48.750,60 €	18.750,73 €	38,46	9.375,37 €	9.375,36 €
S24/000772	DES/24/031	B91726117	ENCINDE TELEVISION, S.L	PLUS ULTRA	80,50	42.948,00 €	16.948,13 €	39,46	8.474,06 €	8.474,07 €
S24/000823	DES/24/082	B91192112	LA CUQUETA PC, S.L	ULTIMOS DIAS DE CAZA	76,62	125.940,00 €	40.325,12 €	32,02	20.162,56 €	20.162,56 €
S24/000819	DES/24/078	B92974443	PECAO FILMS, S.L	TREMENDAS	75,41	99.725,00 €	39.690,12 €	39,80	19.845,06 €	19.845,06 €
S24/000740	DES/24/005	B90275454	COMUNICACION AUDIOVISUAL SINGULARES, S.L.	ACUERDATE DE MI	74,50	21.014,64 €	7.214,76 €	34,33	3.607,38 €	3.607,38 €
S24/000835	DES/24/094	B19596189	ROKYN ANIMATION, S.L	MI AMIGO MARAVILLA	74,00	75.727,96 €	29.529,14 €	38,99	14.764,57 €	14.764,57 €
S24/000749	DES/24/015	B91989178	SARAO FILMS, S.L.	DORANTES, PIANO Y APARTE	73,26	24.300,00 €	8.637,56 €	35,55	4.318,78 €	4.318,78 €
S24/000836	DES/24/095	B01663236	LA FILMHORA, RD, S.L	LA CUARTA EDAD	73,07	31.133,00 €	12.453,04 €	40,00	6.226,52 €	6.226,52 €
S24/000810	DES/24/069	B87513412	MAGNETIKA PRODUCCIONES, S.L	1812 Cádiz	73,02	92.984,35 €	36.892,91 €	39,68	18.446,46 €	18.446,45 €
S24/000782	DES/24/040	B92090059	ARQUEOLÓGICOS Y MULTIMEDIA M.L, S.L.	LUZ EN LA OSCURIDAD	72,88	56.513,00 €	19.556,96 €	34,61	9.778,48 €	9.778,48 €
S24/000827	DES/24/086	B83216390	CAPTAN ANAÑA, S.L	STRANGE FAMILY	72,80	96.010,00 €	38.315,10 €	39,91	19.157,55 €	19.157,55 €
S24/000737	DES/24/002	B83255773	MALAS COMPANIAS PC, S.L	ENTROPIA	72,64	45.340,76 €	18.136,31 €	40,00	9.068,15 €	9.068,16 €
S24/000854	DES/24/113	F19712264	INSULA SUR S. COOP AND	ESPARAGO ROCK	72,50	35.105,67 €	14.042,27 €	40,00	7.021,14 €	7.021,13 €

Edif. Estadio Olímpico, Puerta 13, Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G  
ablic@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

18/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmSG7U52Q7YTQ7X3BA8DVTXDSWU

PÁG. 11/12

## ANEXO II

RELACIÓN DE ENTIDADES INTERESADAS QUE NO HAN OBTENIDO LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA, EN LA CONVOCATORIA REALIZADA POR RESOLUCIÓN DE 21 DE AGOSTO DE 2024 (BOJA NÚMERO 167, DE 28 DE AGOSTO), AL AMPARO DE LA ORDEN DE 11 DE MARZO DE 2024 (BOJA NÚMERO 56, DE 20 DE MARZO)

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE BENEFICIARIO SUPLENTE	PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL	CAUSA POR LA QUE NO ADQUIERE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO
S24/000820	DES/24/079	B91192112	LA CLAQUETA PC, S.L	DEADNOS VIVIR	69,07	Falta de disponibilidad presupuestaria
S24/000794	DES/24/053	B87513412	MAGNETIKA PRODUCCIONES, S.L	EL PALMAR	69,00	Falta de disponibilidad presupuestaria
S24/000768	DES/24/027	B91989178	SARAO FILMS, S.L.	MADE MIRABA	68,50	Falta de disponibilidad presupuestaria
S24/000830	DES/24/089	B91192112	LA CLAQUETA PC, S.L	ATLÁNTICO	66,79	Falta de disponibilidad presupuestaria
S24/000828	DES/24/087	B91965160	TAREMOTO, S.L.	DOÑANA, LOS SEÑORES DEL AGUA	65,10	Falta de disponibilidad presupuestaria
S24/000758	DES/24/023	B91397554	ÁRALAN FILMS, S.L	LA ESTRELLA DEL ESTE	64,27	Falta de disponibilidad presupuestaria
S24/000821	DES/24/080	B91192112	LA CLAQUETA PC, S.L	CUNINDO LLEGAN LOS UNICORNIOS	62,94	Falta de disponibilidad presupuestaria
S24/000832	DES/24/091	B90292475	SPAL FILMS, S.L	EL GUARDIÁN DEL PARAISO	62,79	Falta de disponibilidad presupuestaria
S24/000745	DES/24/010	B88115720	REVERSO FILMS, S.L	NEVA 3177	62,56	Falta de disponibilidad presupuestaria
S24/000751	DES/24/016	B19696715	SIESTA PRODUCCIONES S.L.	MANUEL DE FALA	61,96	Falta de disponibilidad presupuestaria

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

18/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmSG7U52Q7YTQ7X3BA8DVTXDSWU

PÁG. 12/12